



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE



Firmado digitalmente por MARISCAL HERRERA Gary Francisco FAU 20537630222 soft

Motivo Soy el autor del documento Fecha 03 01 2020 13:00:21 -05:00

Declaración de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

San Borja, 03 de Enero del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000007-2020-DPHI/MC

Vistos, los Expedientes N° 2019-0078366, N° 2019-0087140, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 2019-0078366, de fecha 19 de noviembre de 2019, el señor Evert Adelfio Quiroz Moreno, Gerente Comercial de la Empresa Inversiones Litzzy SAC, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el establecimiento ubicado en el Jr. De La Union N° 712, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. De La Union N° 712, distrito, provincia y departamento de Lima forma parte de un inmueble matriz emplazado en el Jr. De La Unión N° 712, 716, 718, 722, 726, 732, distrito, provincia y departamento de Lima, el cual, se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009 de fecha 12 de enero de 1989 y se encuentra dentro de los límites de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Expediente N° 2019-0087140, de fecha 11 de diciembre de 2019, el administrado presenta documentación complementaria correspondiente a copia de solicitud – Declaración Jurada, copia de Resolución de Gerencia N° 10454-2017-MML-GDCGRD, copia de anexos de documentos al Expediente N° 344897-2014, copia de Carta N° 372-14/ACP, copia de TIK# 002-0000037575-2014, copias del Oficio N°1633-2014-DPHI-DGPC/MC y Oficio N°1643-2014-DPHI-DGPC/MC;

Que, mediante Informe N° D000117-2019-DPHI-OCC/MC de fecha 27 de diciembre de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, desprendiéndose que la Empresa Inversiones Litzzy SAC, cuenta con la autorización sectorial otorgada por el Ministerio de Cultura mediante Resolución Directoral N° 012-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 24 de febrero 2015, para emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. De La Unión N° 712, distrito, provincia y departamento de Lima, para el uso de zapaterías código G-52-3-2-01, por lo que, lo solicitado es una ampliación del giro a venta de artículos de cuero y accesorios de viaje, código G-52-3-2-04, bazares y regalos código G-52-1-9-03, giros conformes según lo indicado en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Centro Histórico de Lima de la Ordenanza N° 893-MML, que aprueba el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo del Cercado de Lima;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades comerciales de venta de artículos de cuero y accesorios de viaje código G-52-3-2-04, zapaterías código G-52-3-2-01, bazares y regalos código G-52-1-9-03, en el establecimiento ubicado en el Jr. De La Union N° 712, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades comerciales solicitadas, en el ámbito de competencia del Sector;





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Artículo 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, así como la altura libre para el funcionamiento de locales comerciales e invasión de vía pública mediante elementos móviles de accesos de los establecimientos, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

Artículo 3°. - La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad correspondiente.

Artículo 4°. - Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

Gary Francisco Mariscal Herrera
Director